



### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº000000643-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

2 5 SEP 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 15 OGOSTO DE 2017. INFORME N° 520-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, OFICIO N°446-2017/GOB.REG.TUMBES-DRTPE-DR, **ESCRITO** DENOMINADO / "INTERPONEMOS RECURSO DE APELACION CON RESOLUCION DIRECTORAL FICTA", RESOLUCION EJECUTIVO REGIONAL N°503-2006/GOB.REG.TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA 780-2007/GOB.REG.TUMBES-P, REGIONAL No PRESIDENCIAL N°367-93-REGION GRAU-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, SOLICITUD DENOMINADA "REINTEGRO BONIFICACION ESPECIAL Y PAGO MENSUAL", y;



#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.



Que, al amparo del Artículo 106° de la Ley N° 27444 "Ley General del Procedimientos Administrativos", Derecho de petición administrativa.-106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las

### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000643-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

2 5 SEP 2017

entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, la Dirección Regional de trabajo eleva expediente en apelación interpuesta por los administrados ROSA EDDY LOPEZ ALBAN, MAURICIO OYOLA FLORES y HERBERT GUILLERMO HERRERA GUERRA.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVO REGIONAL N°503-2006/GOB.REG.TUMBES-P, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 780-2007/GOB.REG.TUMBES-P, se FORMALIZA LABORALMENTE LA REUBICACION DIRECTA.

Que, mediante el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento.

Que, en este sentido, luego de la evaluación de los documentos presentados, y coligiendo con el principio de legalidad de los procedimientos administrativos, se establece que la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o principio de no coacción, dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES -GR, de fecha 26 de abril del 2017;



#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el "RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL FICTA NEGATIVA" interpuesto por los administrados ROSA EDDY LOPEZ



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 9 0 0 0 0 6 43 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

2 5 SEP 2017

ALBAN, MAURICIO OYOLA FLORES y HERBERT GUILLERMO HERRERA GUERRA, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las recurrentes y a las oficinas competentes del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



